



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 01 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5299

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **060-2019-023**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	EURALIDA LUCILA GUERRERO ESPÍN	TRIGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **060-2019-023**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001666**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia:	File.





MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
CORPORACIÓN PÚBLICA

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 11 MAR 2024.

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001666

Señor Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ciudad. -

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Lenin Patricio Valdivieso Salinas, Notario Trigésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Euralida Lucila Guerrero Espín, signado con el código catastral No. 060-2019-023-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,


Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 1232
27/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Guayaquil, 4 de enero del 2024.
Oficio N° 01-N31-2024 EA



Sres.

**Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
CIUDAD.**

De mis consideraciones.

Por medio del presente cúmplame en comunicarle a Usted, que a petición de la señora **GUERRERO ESPIN EURALIDA LUCILA**, se procedió a receptar la Declaración Juramentada en la que se manifiestan el deseo de proceder a levantar el patrimonio familiar existente sobre un bien inmueble identificado con código catastral (60-2019-023-0000-0-0).

Con lo expuesto anteriormente y, conforme al artículo 849 del Código Civil vigente, solicito comedidamente se proceda al pronunciamiento de aceptación o negativa por parte del funcionario competente de la extinción de patrimonio familiar que pesa sobre el bien aludido.

Acompaño al presente: Certificado de no adeudar a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; Certificado de Avalúo, Certificado de Historia de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad.

Por la atención que sirvan dar a la presente, suscribo muy atentamente.

**DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS
NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO
DE GUAYAQUIL**

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad de Guayaquil
Centro Municipal de Servicios y Atención,
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024 - 1232
Fecha y Hora: 05 ENE 2024
Recibido por: *Alfaro J. S. G.*

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
17				

*Dr. Lenin Valdivieso Salinas
Notario*

10 DE AGOSTO No 205 Y PICHINCHA * EDIFICIO GADIZO * PISO 2 * OFIC. 1 - 5
notariatrigesimaprimerahotmail.com * Telf.: 2530900 - 2524839
GUAYAQUIL - ECUADOR



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 01 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5300

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 086-0117-002**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	MIRIAM ISABEL CUJI RAMOS	SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 086-0117-002**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001667**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia:	File.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 11 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001667

PARA: Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal
DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Mariana Isabel Salcedo Faytong, Notaria Sexagésima Séptima del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Miriam Isabel Cuji Ramos, signado con el código catastral No. 086-0117-002-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiende el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente

PATRIMONIO: 6535

04/02/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Guayaquil, 22 de enero de 2024

ABOGADO

FELIPE CABEZAS-KLAERE

SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE

GUAYAQUIL

Ciudad



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad de Guayaquil
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-6535
Fecha y hora: 23/01/2024 (9:47)
Recibido por: Kaula Odra

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
-	1	-	-	-

De mis consideraciones:

Solicito a Usted, acogiéndome al artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado, se me conceda una certificación en sentido positivo, para proceder a la Extinción del Patrimonio Familiar que mantiene la señora **MIRIAM ISABEL CUJI RAMOS**, debidamente representada por su **APODERADA GENERAL** la señorita **JESSENIA ESTEFANÍA NARANJO CUJI**, sobre el inmueble signado con el número **dos**, de la manzana número **ciento diecisiete**, de la **Cooperativa Luchar y Vencer**, Parroquia Ximena, Cantón Guayaquil, Provincia Del Guayas; con Código Catastral número ocho seis- cero uno uno siete- cero cero dos- cero- cero- cero- uno (**86- 0117- 002- 0- 0- 0- 1**).

Las notificaciones las recibiré al correo electrónico notaria_m67@hotmail.com

Agradeciendo de antemano por la atención que se sirvan dar a la presente.-

Atentamente.

Mariana Salcedo F
ABOGADA MARIANA SALCEDO FAYTONG

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 01 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5301

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 043-0009-006**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	ROSA OLGA ORELLANA LÓPEZ	SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 043-0009-006**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001668**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia:	File.





Guayaquil, 11 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001668

PARA: Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal
DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

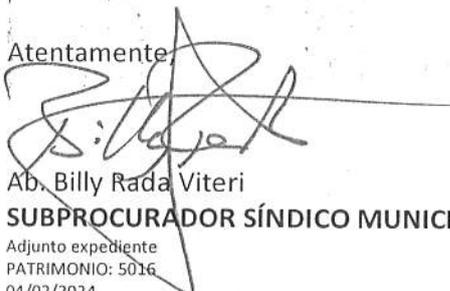
En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Mariana Isabel Salcedo Faytong, Notaria Sexagésima Séptima del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Rosa Olga Orellana López, signado con el código catastral No. 043-0009-006-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente


Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 5016
04/02/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



MS ABG. MARIANA SALCEDO FAYTONG
Notaria Titular SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

Guayaquil, 17 de enero del 2024

Abogado

Felipe Cabezas - Klaere

SECRETARIO MUNICIPAL DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad

De mis consideraciones:

Solicito a Usted, acogiéndome al artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado, se me conceda una certificación en sentido positivo, para proceder a la extinción del patrimonio familiar que mantiene la señora **ROSA OLGA ORELLANA LOPEZ**, sobre el inmueble signado con el número **SEIS**, de la manzana **NUEVE**, ubicado en la Calle Octava entre Sedalana y Callejón Sedalana, de la Parroquia Letamendi, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, identificado con el Código Catastral No. **cero cuarenta y tres – cero cero cero nueve – cero cero seis – cero – cero – cero – uno (043-0009-006-0-0-0-1)**. Las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico notaria_m67@hotmail.com.

Agradeciendo de antemano por la atención que se sirvan dar a la presente.-

Atentamente,


ABOGADA MARIANA SALCEDO FAYTONG

NOTARIA SEXAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-0005016
Fecha y hora: Lda. Katilissa Carbajal
Recibido por: 18 ENE 2024 10:28

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	OTROS	TOTAL
	1			





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 01 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5302

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 091-1897-006**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	DONATO SALOMÓN ALVEAR CABEZAS	CUADRAGÉSIMA TERCERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-1897-006**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001670**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia:	File.





MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 11 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001670

Señor Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ciudad. -

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

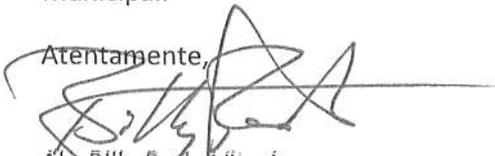
En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Andrea Stephanie Ugalde Yáñez, Notaria Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Donato Salomón Alvear Cabezas, signado con el código catastral No. 091-1897-006-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,


Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 9709
27/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero





OFICIO No. N43G-02JC-2024

Guayaquil, 30 de enero del 2024

Señor Abogado

FELIPE CABEZAS-KLAERE

SECRETARIO DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL.-

CIUDAD

ASUNTO: EN ATENCIÓN AL OFICIO NO. SMG-AAA-2024-0893

De mis consideraciones:

En relación al Oficio Número **SMG-2024-AAA-0893**, de fecha 18 de enero del 2024, suscrito por el Abogado Felipe Cabezas-Klaere, en su calidad de SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL – SECRETARÍA GENERAL, basado en el memorando número DAJ-IJ-2024-000328, de fecha 16 de enero del 2024, sírvase aceptar las correcciones enviadas. Correspondiente al señor **DONATO SALOMON ALVEAR CABEZAS.-**

Para efectos de notificaciones adjunto el correo andreaugalde@notaria43guayaquil.com.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. ANDREA UGALDE YÁNEZ
Notaria Titular Cuadragésima Tercera
del Cantón Guayaquil



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-9709
Fecha y hora: 30-01-2024 15:50
Recibido por: Daniel Palacios

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1	1	-	-	-

C.C. archivo



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 01 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5303

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 091-3235-004**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	VLADIMIR MANUEL JARAMILLO ZAMBRANO	CUADRAGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-3235-004**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001672**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Ingrid Montiel Acuña
Cop copia:	File.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 11 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001672

PARA: Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal
DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Xavier Antonio Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Vladimir Manuel Jaramillo Zambrano, signado con el código catastral No. 091-3235-004-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiende el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente

Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 6873
04/02/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Guayaquil, 23 de Enero del 2024

Abogado.

Felipe Cabezas Klaere

Secretario Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M. I. Municipalidad de Guayaquil).

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a usted sírvese dar su aceptación respectiva para celebrar en esta Notaria la extinción del Patrimonio Familiar, según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 18 de la Ley Notarial, que pesa sobre el inmueble de propiedad del señor **VLADIMIR MANUEL JARAMILLO ZAMBRANO**, compuesto de solar y edificación **CUATRO**, de la manzana **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO**, ubicado en la Cooperativa **DERECHO DE LOS POBRES**, parroquia Ximena, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE**: Solar tres, con dieciséis metros cincuenta centímetros; **POR EL SUR**: Solar cinco, con dieciséis metros sesenta centímetros; **POR EL ESTE**: Calle Pública, con nueve metros; y, **POR EL OESTE**: Solar treinta y ocho, con diez metros; medidas que hacen una superficie total de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (156,93 m2)**; identificado con el código catastral número **cero noventa y uno-tres mil doscientos treinta y cinco-cero cero cuatro-cero-cero-cero-uno (091-3235-004-0-0-0-1)**, con matrícula inmobiliaria número **nueve siete cuatro cuatro ocho (97448)**, quedando constituido en Patrimonio Familiar inembargable.-

Para futuras notificaciones al correo electrónico: notaria41guayaquil@hotmail.com.- teléfono: 6009408-6009409, RUC No.0908984628001.-

Se agregó: NO tiene hijos menores de edad, ni mayores de edad incapaces, ni descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

Una vez subsanado, esperando se tramite la presente.-

Atentamente.



Xavier Larrea Nowak
Ab. XAVIER LARREA NOWAK
NOTARIO XLI - GUAYAQUIL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: **2024-6873**
23 ENE 2024 **15:19**

Fecha y hora: **23 ENE 2024** **15:19**
Recibido por: **Astrid Flores**

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
<i>Varios</i>	<i>1</i>			



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 01 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5304

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 057-1372-013**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	MARÍA ESTHER CABEZAS GARCÍA	CUADRAGÉSIMA TERCERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 057-1372-013**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001673**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia:	File.





Guayaquil, 11 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 001673

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Andrea Ugalde Yáñez, Notaria Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora María Esther Cabezas García, signado con el código catastral No. 057-1372-013-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,


Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 118719
09/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



OFICIO No. N43G-034-2023
Guayaquil, diciembre 21 del 2023

Señores

SECRETARIA DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-
Ciudad.

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana
Fecha de recepción: 001-2023-118719
Fecha de emisión: 21 DIC 2023 R:45
Recibido por: Carlos Tejada G.
CDS OTROS

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarles a ustedes, que la señora **MARIA ESTHER CABEZAS GARCIA**, ha comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble consistente en solar y edificación signado con el número solar signado con el número **TRECE**, de la Manzana **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS**, ubicado en la **COOPERATIVA LOS VERGELES (LAMINA 7B)**, Parroquia **TARQUI**, de esta ciudad de Guayaquil, el mismo que se encuentra identificado en el Catastro Municipal con el Código número **CINCO SIETE - UNO TRES SIETE DOS - CERO UNO TRES - CERO CERO CERO CERO - CERO - CERO**. (57-1372-013-0000-0-0); con los siguientes linderos y mensuras: **POR EL NORTE**: Solar catorce, con once metros, cuarenta centímetros; **POR EL SUR**: Solar doce, con once metros, veinticuatro centímetros; **POR EL ESTE**: Solares ocho - nueve - diez nueve, con catorce metros, veinte centímetros; y, **POR EL OESTE**: Calle Pública, con trece metros, sesenta centímetros. Medidas que hacen una superficie de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS**. b) **HISTORIA DE DOMINIO**.- El bien inmueble antes mencionado lo adquirió la señora **MARIA ESTHER CABEZAS GARCIA**, en estado civil **SOLTERO**, por **ADJUDICACION**, que le hiciera la **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, mediante escritura pública autorizada por la Notaría Vigésima Novena de Guayaquil, el diez de febrero del dos mil diez, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el doce de febrero del dos mil diez.-





NOTARÍA 43

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por la interesada.-

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente.

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 01 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5305

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **043-0002-008**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	BELLA ENRIQUETA DAZA BONILLA, BLANCA ISAURA DAZA BONILLA, ADRIANA SOLANGE DAZA PADILLA, ÁNGELA MARISOL DAZA PADILLA, ÁNGEL GABRIEL DAZA VILLAMAR, GRACE GENOVEVA RIVERA DAZA y NELSON ENRIQUE RIVERA DAZA	VIGÉSIMA QUINTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **043-0002-008**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001674**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia:	File.





**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POBLACIÓN: 4.000.000

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 11 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001674

Señor Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ciudad. -

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Leonor Elizabeth Cañarte Andrade, Notaria Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Bella Enriqueta Daza Bonilla, Blanca Isaura Daza Bonilla, Adriana Solange Daza Padilla, Ángela Marisol Daza Padilla, Angel Gabriel Daza Villamar, Grace Genoveva Rivera Daza y Nelson Enrique Rivera Daza, signado con el código catastral No. 043-0002-008-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,


Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 1550
27/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Notariavigesimoquinto@hotmail.com
Teléfonos: 2530663
RUC: 0910363191001

Guayaquil, 29 de Diciembre del 2023

Abogado
Felipe Cabezas
SECRETARIO MUNICIPAL
Ciudad.-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadano

No. de requerimiento: 2024-0001550

Fecha y hora: Lda. Roberto Carrizosa

Recibido por: D. S. FNE 2024 1628

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS

Los señores **ADRIANA SOLANGE DAZA PADILLA, ANGELA MARISOL DAZA PADILLA, ANGEL GABRIEL DAZA VILLAMAR, GRACE GENOVEVA RIVERA DAZA, NELSON ENRIQUE RIVERA DAZA, BLANCA ISAURA DAZA BONILLA, Y, BELLA DANIELA SORIA DAZA,** ha presentado en la Notaría a mi cargo petición de **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR,** solicitando se le extinga el Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble signado con solar número trece, de la manzana dos, ubicado en la calle Babahoyo entre Francisco Segura y segundo callejón Sedalana, parroquia Letamendi, con linderos y medidas siguientes: **Por el Norte:** Solar doce, con nueve metros treinta centímetros; **Por el Sur:** Solar catorce, con nueve metros treinta centímetros; **Por el Este:** Calle Pública con cuatro metros sesenta centímetros; y, **Por el Oeste:** Solar veintiséis, con cuatro metros sesenta centímetros, área total de cuarenta y dos metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados.- **HISTORIA DE DOMINIO.-** a) El terreno fue adquirido por la señora **ISAURA ESPERANZA BONILLA CABALLERO,** en estado civil soltera, mediante adjudicación que le otorgó la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, el quince de octubre del año mil novecientos ochenta y siete, suscrita en la Notaria Trigésima del

Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registrador de la Propiedad el cinco de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho, con número de inscripción cinco ocho siete, y bajo el número uno uno cuatro nueve del Repertorio. **b)** Las señoras **BELLA ENRIQUETA DIAZ BONILLA Y BLANCA ISAURA DIAZ BONILLA**, con fecha diecinueve de abril del dos mil veintiuno, ante la Notaría Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, realizaron posesión efectiva de lo dejado por su madre la señora **ISAURA ESPERANZA BONILLA CABALLERO**, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el veintiuno de abril del dos mil veintiuno, con número de inscripción seis nueve siete seis, y bajo el número uno tres dos dos ocho del repertorio. **c)** Los señores **ANGEL GABRIEL DAZA VILLAMAR, ADRIANA SOLANGE DAZA PADILLA, Y ANGELA MARISOL DAZA PADILLA**, con fecha diecinueve de abril del dos mil veintiuno, ante la Notaría Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, realizaron posesión efectiva de lo dejado por su padre el señor **ANGEL IGNACIO DAZA BONILLA**, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el veintidós de abril del dos mil veintiuno, con número de inscripción siete cero seis siete, y bajo el número uno tres dos tres dos del repertorio. **d)** Los señores **NELSON ENRIQUE RIVERA DAZA Y GRACE GENOVEVA RIVERA DAZA**, con fecha diecinueve de abril del dos mil veintiuno, ante la Notaría Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, realizaron posesión efectiva de lo dejado por su madre la señora **GENOVEVA ESPERANZA DAZA BONILLA**, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el veintitrés de abril del dos mil veintiuno, con número de inscripción número siete uno tres seis, y bajo el número uno tres tres nueve seis del repertorio.

También manifestó que sus hijos son todos mayores de edad, basando su petición en lo dispuesto a los artículos 849 y 851 del Código Civil, concordante con el Artículo 18 numeral 10 de la Ley Notarial vigente por la declaración expuesta en su petición.

Por lo expuesto por el interesado, yo la Notaria me permito dirigirme a usted, para que se sirva adherir o acepte la petición del solicitante.

Muy atentamente,


AB. LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE Mg.
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 01 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5306

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 057-0015-039**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	PLUTARCO GEOVANNY MOREIRA HERRERA	VIGÉSIMA QUINTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 057-0015-039**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001675**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia:	File.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 11 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001675

Señor Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ciudad. -

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Leonor Elizabeth Cañarte Andrade, Notaria Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Plutarco Geovanny Moreira Herrera, signado con el código catastral No. 057-0015-039-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 1556
27/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Guayaquil, 29 de Diciembre del 2023

Abogado
Felipe Cabezas
SECRETARIO MUNICIPAL
Ciudad.-

 GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-000 1556
Fecha y hora: Lda. Rosineza C. ...
Recibido por: 05-ENE-2024 16:39

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
	1			

El señor **CARLOS NICOLAS PALLAZHCO ALVARADO**, por los derechos que represento al señor **PLUTARCO GEOVANNY MOREIRA HERRERA, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL**, ha presentado en la Notaría a mi cargo, la petición de **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, solicitando se les extinga el Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble compuesto por solar y edificación número treinta y nueve, de la manzana quince, ubicado en la Cooperativa Los Vergeles (Lamina Diez), parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, con identificación predial número cincuenta y siete – cero quince – cero treinta y nueve – cero – cero – cero – uno (57-015-039-0-0-0-1), cuyos linderos y medidas son los siguientes: **Por el Norte:** solar veintisiete, con cinco metros setenta centímetros; **Por el Sur:** Peatonal, con seis metros; **Por el Este:** solar treinta y ocho, con once metros sesenta y nueve centímetros; y, **Por el Oeste:** solar cuarenta, con once metros sesenta y seis centímetros. Lo que da un área o superficie total de **SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (67.80 Mts 2)**. **Historia de Dominio:** El dominio fue adquirido por el señor **PLUTARCO GEOVANNY MOREIRA HERRERA**, en estado civil soltero, mediante Adjudicación Municipal que le hiciera a su favor la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, celebrada en la Notaría Vigésima Novena del cantón

Guayaquil, el día cuatro de agosto del dos mil ocho, e inscrita en el Registrador de la Propiedad de Guayaquil, el día cinco de diciembre del dos mil veintitrés, con el número de inscripción seis nueve siete cuatro, y anotado bajo el número seis cero nueve cuatro ocho del Repertorio. También manifestó que no tiene hijos menores de edad, ni mayores de edad incapaces o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, que tuvieren derechos a ser beneficiarios, basando nuestra petición en lo dispuesto al artículo 849 y 851 del Código Civil, concordante con el Artículo 18 numeral 10 de la Ley Notarial vigente por la declaración expuesta en su petición. Por lo expuesto por el interesado, yo la Notaria me permito dirigirme a usted, para que se sirva adherir o acepte la petición de los solicitantes.

Muy atentamente,


AB. LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE Msc.
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 01 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5307

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 042-0582-006**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	BETTY MATILDE OSIO IBARRA, YOLANDA DEL ROCÍO TOMALÁ OSIO, WILLIAM GUILLERMO TOMALÁ OSIO, CÉSAR ENRIQUE TOMALÁ OSIO y YUVER DAVID TOMALÁ OSIO	TRIGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 042-0582-006**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001676**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia:	File.





MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 11 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001676

Señor Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ciudad. -

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

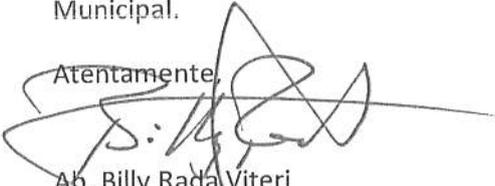
En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Lenin Patricio Valdivieso Salinas, Notario Trigésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Betty Matilde Osío Ibarra, Yolanda del Rocío Tomala Osío, William Guillermo Tomala Osío, Cesar Enrique Tomala Osío y Yuver David Tomala Osío, signado con el código catastral No. 042-0582-006-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,


Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 2794
27/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL



GUAYAQUIL, 9 DE ENERO DEL 2024
OFICIO No 300-N31-2024-JURIS

Sres.

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
CIUDAD

De mis consideraciones:

Por medio del presente cúmpleme en comunicar a usted, que a petición de **OSIO IBARRA BETTY MATILDE; TOMALA OSIO YOLANDA DEL ROCIO; TOMALA OSIO WILIAN GUILLERMO; TOMALA OSIO CESAR ENRIQUE; Y, TOMALA OSIO YUVER DAVID**, se procedió a receptar la Declaración Juramentada en la que se manifiesta el deseo de levantar el Patrimonio Familiar existente sobre el bien inmueble identificado con código catastral número **42-0582-006-0000-0-0**

Con lo expuesto anteriormente, y conforme al artículo 849 y 851 número 3 del Código Civil Vigente, solicito comedidamente el pronunciamiento de aceptación o negativa por parte del funcionario competente de la Extinción de Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien aludido.

Por la atención que sirvan dar a la presente, suscribo muy atentamente.

DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS

NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO PRIMERO
DE GUAYAQUIL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-2794
Fecha y hora: 11/01/2024 (12:45)
Recibido por: Karla Gómez

HOJAS	CARPETAS	BOBRES	CDS	OTROS
1000				





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 01 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5308

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 057-0674-010**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	ELSA VITALINA AMAIQUEMA CASTRO	SEXAGÉSIMA SEGUNDA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 057-0674-010**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001690**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia:	File.





Guayaquil, 11 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 001690

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Pedro Cesar Zambrano Parra, Notario Sexagésimo Segundo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Elsa Vitalina Amaiquema Castro, signado con el código catastral No. 057-0674-010-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Abg. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 118623
09/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



No. de requerimiento: 01 - 2023 - 118603
Fecha y hora: 21 Dic 2023 10:00
Recibido por: Leonardo Cruz

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
—	1	—	—	—

Guayaquil, 19 de diciembre del año 2023

Señor(a):
SECRETARIO(A) MUNICIPAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. -
Ciudad. -

La señora AMAIQUEMA CASTRO ELSA VITALINA, por sus propios derechos, ha presentado en la Notaría a mi cargo, su solicitud para que se le extinga el PATRIMONIO FAMILIAR, que pesa sobre el bien inmueble consistente en el Solar diez (10) manzana seiscientos setenta y cuatro (674), ubicado en calle Pública entre calle Pública y calle Pública de la Cooperativa Bastión Popular Bloque dos (2), sector Bastión Popular, parroquia Tarqui, de esta ciudad de Guayaquil, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Solar nueve con catorce metros cuarenta centímetros; POR EL SUR: Solar once con catorce metros treinta centímetros; POR EL ESTE: Calle pública con ocho metros ochenta centímetros; y, POR EL OESTE: Solar veinte-veintiuno con siete metros noventa centímetros; medidas que dan un AREA TOTAL de: ciento diecinueve metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados (119,76mt²); identificado con código catastral número cinco siete – cero seis siete cuatro – uno cero – cero cero cero cero – cero – cero (57-0674-10-0000-0-0). - La propietaria, adquirió el dominio del inmueble, mediante escritura de ADJUDICACIÓN MUNICIPAL, que a su favor le hiciera la MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, celebrada el veinticuatro de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el siete de abril del año dos mil. En el mismo acto dicho inmueble fue constituido en Patrimonio Familiar Inembargable.



Solicitud que la formula acogiéndose a lo dispuesto a los artículos ochocientos cuarenta y nueve; y, ochocientos cincuenta y uno inciso tercero del Código Civil, concordante con el Artículo 18

numeral 10 de la Ley Notarial vigente, y lo dispuesto en el Artículo siete de la ley reformativa de la ley notarial, número diez agregados al artículo dieciocho por la declaración expuesta en su petición.

Por lo expuesto por la interesada, yo el Notario me permito dirigirme a usted, para que se sirva adherir o acepte la petición de la solicitante.

Cualquier notificación la recibiré en el correo electrónico de la Notaria:

notaria62guayaquil@hotmail.com.

Por la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente.


DR. PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA M.S.c.
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 01 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5309

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **059-3050-032**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIA	NOTARÍA
1	EMNEDITH ACHO MURAYARI	OCTOGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **059-3050-032**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001691**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia:	File.





Guayaquil, 11 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 001691

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Notario Octogésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Emnedith Acho Murayari, signado con el código catastral No. 059-3050-032-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 118708
09/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Página 1 de 1

Guayaquil, 13 de Diciembre de 2023

Señores.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que en la Notaría a mi cargo, se está tramitando la Cancelación de Patrimonio Familiar constituido por el Ministerio de la Ley, sobre el inmueble de propiedad de la señora **ACHO MURUYARI EMMEDITH**, titular del solar 32 de la manzana 3050, ubicado en la URBANIZACIÓN PARAISO DEL RIO II (MACRÔLÔTE 2), PARRÔQUIA PASCUALES URBANÔ (ANTES TARQUI, de la ciudad de Guayaquil, identificado en el Catastro Municipal con el Código Catastral número **059-3050-032-0-0-0-1**). Se adjunta copia de la declaración presentada por la propietaria.

En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral diez del artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, debo contar con el visto bueno de la entidad constituyente, tenemos a bien solicitarle, por cuanto y en razón de que no existen beneficiarios menores de edad o mayores incapaces- hasta el segundo grado de consanguinidad, y amparada en lo dispuesto en el Artículo ochocientos cuarenta y nueve (849) del Código Civil Ecuatoriano, y en el numeral diez (10) del artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, debiéndose tomar en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado.

Recibiré notificaciones en mi despacho, ubicado en las calles Víctor Manuel Rendón No. 301, Segundo Piso, teléfono N.0994867901, correo electrónico pierothomasaycart@gmail.com

Atte.

Dr. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Mgs.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL.

Adj.: Se adjunta: Declaración Juramentada; copia de escritura; copia de cédulas de peticionaria y testigos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-118708
Fecha y hora: 21/12/23 - 12:19
Recibido por: MRS. AM. MARTINEZ

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
Varías	1			





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 01 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5310

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 091-0134-004**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	GALECIO ALBERTO MORENO MORA	VIGÉSIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 091-0134-004**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001692**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia:	File.





Guayaquil, 11 MAR 2024
DAJ-IJ-2024- 001692

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Marcia Franco Murillo, Notaría Suplente Vigésima Novena del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Galecio Alberto Moreno Mora, signado con el código catastral No. 091-0134-004-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 118595
09/02/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Señor
Secretario Municipal
Municipalidad de Guayaquil
Ciudad.-

Estimado señor:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023 - 118585

Fecha y hora: 21/12/2023 9:53

Recibido por: Mjy Magdalee M.

HOJAS	CARPETA	SOBRES	CDS	OTROS
29	1			

El señor **GALECIO ALBERTO MORENO MORA**, ha presentado Ante mí, Abogada Marcia Paulina Franco Murillo, Notaria Suplente en razón de la Acción de Personal número trece mil setecientos ochenta y uno – DP cero nueve – dos mil veintitrés – JM, quien actúa en ausencia de la **ABOGADA MAGISTER JANINA PEÑA BRAVO, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA NOVENA DE ESTE CANTÓN**, su solicitud para que se le extinga el **PATRIMONIO FAMILIAR**, que pesa sobre el bien inmueble; es propietario según **CERTIFICADO DE HISTORIA DE DOMINIO EMITIDO POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL**, de un solar número **CUATRO (4)** de la manzana **CIENTO TREINTA Y CUATRO (134)** ubicado en la cooperativa **Nuevos Horizontes**, de la Parroquia **Ximena**, del Cantón **Guayaquil**, de la Provincia del **Guayas**, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE: Solar diecisiete – dieciocho con ocho metros, cuarenta centímetros (8.40); POR EL SUR: Calle publica con ocho metros, sesenta centímetros (8.60); POR EL ESTE: Solar cinco con veintiún metros, veinte centímetros (21.20); y, POR EL OESTE, Solar tres con veintiún**



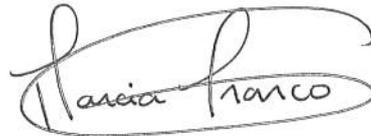
metros, veinte centímetros (21.20). Medidas que hacen una área total de **CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (180.20)**. Con código catastral número **CERO NOVENTA Y UNO – CERO CIENTO TREINTA Y CUATRO – CERO CERO CUATRO- CERO CERO - CERO - UNO (091-0134-004-0-0-0-1)**.- **HISTORIA DE DOMINIO**.- El señor **GALECIO ALBERTO MORENO MORA**, adquirió el dominio, en estado civil soltero, mediante escritura pública de Compraventa que hace la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, celebrada ante el Abogado Piero Gaston Aycartt Vincenzini, notario titular trigésimo de este cantón, en fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, con Constitución de Patrimonio Familiar inembargable, inscrita en el Registrador de la propiedad del cantón Guayaquil con fecha nueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco; Tomo ciento sesenta y nueve (169), con el número cinco mil doscientos cuarenta y uno (5241) de inscripción del registro de la propiedad y repertorio número nueve mil seiscientos sesenta y dos (9662). Con los antecedentes expuestos, El señor **GALECIO ALBERTO MORENO MORA**, declara bajo juramento, que es su deseo y voluntad de **LEVANTAR EL PATRIMONIO FAMILIAR** que pesa sobre el mencionado inmueble, ya que al momento el declarante no tiene hijos menores de edad, tal como le consta a los testigos, quienes han solicitado intervenir en este acto, petición que lo fundamentan conforme a lo dispuesto en el Artículo ochocientos cuarenta y nueve, del Código Civil vigente.



Por lo expuesto por el interesado, quien ha cumplido con lo señalado en el artículo 7 de la Ley publicada en el suplemento del Registro Oficial 64 del 8 De noviembre de 1996, la que reforma la Ley Notarial, me permito dirigirme a usted, para que se sirva adherir o acepte la petición del solicitante.

Adjunto copia certificada de la escritura, petición y otros.

Muy atentamente,



AB. MARCIA FRANCO MURILLO
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AP: 13781-DP09-2023-JM





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 01 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5311

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 056-0367-049**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	JAVIER VICENTE VILLEGAS SÁNCHEZ y MARTINA DE JESÚS TOMALÁ SUÁREZ	VIGÉSIMA QUINTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 056-0367-049**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001693**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia:	File.





Guayaquil, 11 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 001693

Abogado
Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

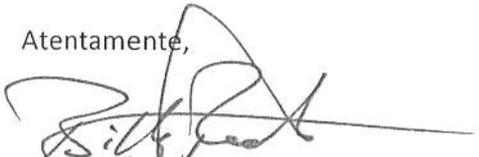
En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Leonor Elizabeth Cañarte Andrade, Notaria Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Javier Vicente Villegas Sánchez y Martina de Jesús Tomala Suarez, signado con el código catastral No. 056-0367-049-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

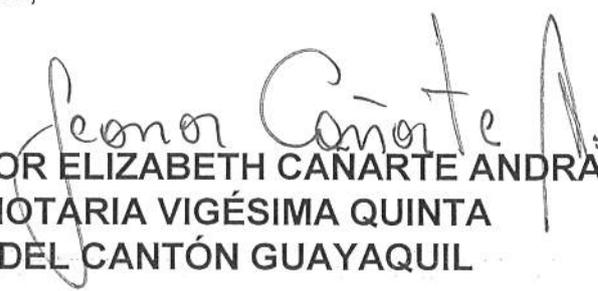
Atentamente,


Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Adjunto expediente
PATRIMONIO: 118473
09/02/2023
Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



menciona que estaba casada con el señor JAVIER VICENTE VILLEGAS SANCHEZ, escritura celebrada en la Notaría vigésima Quinta del cantón Guayaquil, el día veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés, e inscrita en el Registrador de la Propiedad de Guayaquil el día catorce de diciembre del dos mil veintitrés, con el número de inscripción tres cero uno cero tres, y anotado bajo el número seis cuatro nueve cero siete del Repertorio. También manifestamos que no tenemos hijos menores de edad, ni mayores de edad incapaces o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, que tuvieren derechos a ser beneficiarios, basando nuestra petición en lo dispuesto al artículo 849 Y 851 del Código Civil, concordante con el Artículo 18 numeral 10 de la Ley Notarial vigente por la declaración expuesta en su petición. Por lo expuesto por el interesado, yo la Notaria me permito dirigirme a usted, para que se sirva adherir o acepte la petición de los solicitantes.

Muy atentamente,


AB. LEONOR ELIZABETH CANARTE ANDRADE
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 01 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5312

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **060-0783-014**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	ALEJANDRO ANTONIO AGUIRRE ARCOS y GLORIA NARCISA LEÓN SUQUITANA	VIGÉSIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **060-0783-014**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001696**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia:	File.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 11 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 001696

Abogado
Felipe Cabezas- Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
Ciudad. –

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Abg. Janina Cleopatra Peña Bravo, Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Alejandro Antonio Aguirre Arcos y Gloria Narcisa León Suquitana, signado con el código catastral No. 060-0783-014-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,


Ab. Billy Ricardo Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Realizado por: Abg. Karla Plaza Barzola	
Req.: 2024-4155	
Fecha: 28/02/2024	



Señor
Secretario Municipal
Municipalidad de Guayaquil
Ciudad.-

Estimado señor:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 01- 2024- 4155
Fecha y hora: 16 / enero / 2024 13:34
Recibido por: Leonardo Cruz

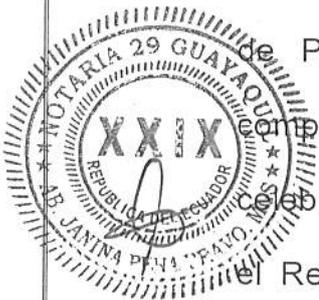
HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
—	1	—	—	—

Los señores ALEJANDRO ANTONIO AGUIRRE ARCOS Y SEÑORA GLORIA NARCISA LEON SUQUITANA, Ante mí, ABOGADA MAGISTER JANINA PEÑA BRAVO, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA NOVENA DE ESTE CANTÓN, su solicitud para que se le extinga el PATRIMONIO FAMILIAR, que pesa sobre el bien inmueble SEGÚN CERTIFICADO DE HISTORIA DE DOMINIO EMITIDO POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL, de un solar número CATORCE (14) de la manzana SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (783) ubicado en la Cooperativa Colinas de la Alborada, de la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, de la Provincia del Guayas, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Solar trece con diecisiete metros, cincuenta centímetros (17.50); **POR EL SUR:** Callejón con diecisiete metros noventa centímetros (17.90); **POR EL ESTE:** Calle publica con nueve metros (9.00); y, **POR EL OESTE,** Solar quince (uno) con nueve metros diez centímetros (9.10). Medidas que hacen una área total de **CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, TRECE DECIMETROS**



CUADRADOS (160.13). Con código catastral número **SESENTA – CERO SETECIENTOS OCHENTA Y TRES – CERO CATORCE - CERO CERO - CERO - UNO (60-0783-014-0-0-0-1).**- **HISTORIA DE DOMINIO.-** Los señores **ALEJANDRO ANTONIO AGUIRRE ARCOS** y **GLORIA NARCISA LEON SUQUITANA** , adquirieron el dominio, en estado civil casados, mediante escritura pública de Adjudicación que hace la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, celebrada ante el Abogado Renato Esteves Sañudo, notario Suplente Vigésimo Noveno de este cantón, en fecha seis de mayo del dos mil trece, con Constitución de Patrimonio Familiar inembargable, inscrita en el registrador de la propiedad del cantón Guayaquil con fecha veintiuno de mayo del dos mil trece; Tomo cuarenta y tres (**43**); con el número ocho mil doscientos ochenta y seis (**8286**) de inscripción del registro de la propiedad y repertorio número catorce mil ciento cuarenta y cinco (**14145**); según certificado de historia de dominio del registro de la propiedad de Guayaquil, con Constitución de Patrimonio Familiar inembargable, impuesto por la autoridad competente Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, celebrada seis de mayo del año dos mil trece, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veintiuno de mayo del dos mil trece, en el tomo cuarenta y tres.

Los señores **ALEJANDRO ANTONIO AGUIRRE ARCOS** Y **SEÑORA GLORIA NARCISA LEON SUQUITANA**, declaran bajo juramento, que es su deseo y voluntad de **LEVANTAR EL PATRIMONIO FAMILIAR** que pesa



sobre el mencionado inmueble, ya que al momento los declarantes no tiene hijos menores de edad, tal como le consta a los testigos, quienes han solicitado intervenir en este acto, petición que lo fundamentan conforme a lo dispuesto en el Artículo ochocientos cuarenta y nueve, del Código Civil vigente.

Por lo expuesto por el interesado, quien ha cumplido con lo señalado en el artículo 7 de la Ley publicada en el suplemento del Registro Oficial 64 del 8 De noviembre de 1996, la que reforma la Ley Notarial, me permito dirigirme a usted, para que se sirva adherir o acepte la petición del solicitante,

Adjunto copia certificada de la escritura, petición y otros.

Muy atentamente,


AB. MGS. JANINA PENA BRAVO
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 01 de abril de 2024
SMG-AAA-2024-5313

Señores
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **059-2611-013**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	BYRON LUIS VEGA GARCÍA y JÉSSICA ZULEICA RAMOS FRANCO	QUINCUAGÉSIMA QUINTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **059-2611-013**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-001701**.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Ingrid Montiel Acuña
Con copia:	File.



Guayaquil, 11 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 001701

PARA: Ab. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal

DE: Ab. Billy Rada Viteri – SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Byron Luis Vega García y Jessica Zuleica Ramos Franco, signado con el código catastral No. 059-2611-013-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiende el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente
PATRIMONIO: 14549
06/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite





NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

OFICIO NÚMERO: 20240901055000155.-

Guayaquil, 14 de febrero de 2024.

Señores

Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
Ciudad.-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

67

No de registro: 2024-14549
 Fecha y hora: 15/02/2024 10:35
 Recibido por: LENNY LAZO

HOJAS	CARPETAS	SCOPES	CD'S	OTROS
—	01	—	—	—

De mis consideraciones:

Abogado MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE GUAYAQUIL, tengo a bien informar a Usted que de conformidad con el Artículo 18 de la Ley Notarial, en esta Notaría a mi cargo se encuentra instrumentado el Levantamiento de patrimonio familiar del bien inmueble de los señores **BYRON LUIS VEGA GARCÍA** y **JESSICA ZULEICA RAMOS FRANCO**, por lo que informo: Que por razones estrictamente de índole personal, seguridad y mejoras en el diario de vivir de los peticionarios, es conveniente levantar el Patrimonio Familiar que afecta el predio signado como solar y villa **TRECE**, de la manzana **DOS MIL SEISCIENTOS ONCE**, ubicado en la **Quinta Etapa del Programa Habitacional Mucho Lote**, de la parroquia Tarqui, del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, al que para los efectos de este contrato se referirá como "el inmueble". El bien se encuentra comprendido dentro de los linderos, medidas, superficie y más especificaciones que se detallan a continuación: **POR EL NORTE:** Solar Doce, con doce metros; **POR EL SUR:** Solar Catorce, con doce metros; **POR EL ESTE:** Peatonal, con seis metros; y, **POR EL OESTE:** Solar Veinte, con seis metros, lo que da un **ÁREA TOTAL** de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72,00 MTS²), que se encuentra identificado con el código catastral número CERO CINCUENTA Y NUEVE – DOS MIL SEISCIENTOS ONCE – CERO TRECE – CERO – CERO – CERO – UNO (059-2611-013-0-0-0-1). El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por los señores **BYRON LUIS VEGA GARCÍA** y **JESSICA ZULEICA RAMOS FRANCO**, mediante compraventa otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, tal como consta de la escritura pública celebrada el diez de abril de dos mil siete en la Notaría Vigésimo Quinta del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el nueve de noviembre de dos mil siete. Como dicho predio se encuentra con Gravamen de Patrimonio Familiar, han decidido levantar este gravamen para el beneficio del núcleo familiar de los comparecientes; asimismo declaran que no tienen hijos ni nietos menores de edad ni dependientes, por lo que no va a afectar a su patrimonio, de conformidad con el Artículo ochocientos cincuenta y uno, numeral tres del Código Civil; asimismo comparecen los testigos, señores GABRIELA DESIRE SARANGO DOMÍNGUEZ y MARIO VINICIO ESPINOZA ALVARADO, quienes ratifican la



Av. Juan Tanca Marengo Km. 4.5 y PJ 32N,
C.C. Plaza Sai Baba, Locales 17 y 18

☎042658418 ☎0997838097

🌐 www.notaria55gye.com ✉ info@notaria55gye.com

📱 @notaria55gye 📺 @notaria55gye 📺 NOTARÍA 55 DE GUAYAQUIL





NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

veracidad de los declarantes, por cuanto conocen a los comparecientes desde hace muchos años, y que el levantamiento de dicho gravamen no afectará a su patrimonio, debido a que lo hacen para tener un nivel de vida más favorable. El Predio se encuentra constituido en Patrimonio Familiar Inembargable. Como usted es competente para extinguir el Patrimonio Familiar que pesa sobre la propiedad de la cual somos titulares, solicitamos, de conformidad con el Artículo 851 del Código Civil, la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el Predio compuesto del **SOLAR Y VILLA TRECE, DE LA MANZANA DOS MIL SEISCIENTOS ONCE, UBICADO EN LA QUINTA ETAPA DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUCHO LOTE, DE LA PARROQUIA TARQUI, DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**, el mismo que se encuentra comprendido dentro de linderos, tal como consta en su declaración, y que no se verá afectado su patrimonio por el levantamiento del Patrimonio Familiar. Reciba usted, la declaración de la peticionaria, para mayor justificación en de esta solicitud.-

Para las notificaciones las recibiré en el correo electrónico info@notaria55gye.com.



**AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 – GUAYAQUIL**



Av. Juan Tanca Marengo Km. 4.5 y PJ 32N,
C.C. Plaza Sai Baba, Locales 17 y 18

☎ 042658418 ☑ 0997838097

🌐 www.notaria55gye.com ✉ info@notaria55gye.com

📱 @notaria55gye 📷 @notaria55gye 🌐 NOTARÍA 55 DE GUAYAQUIL

